



"AÑO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACION"

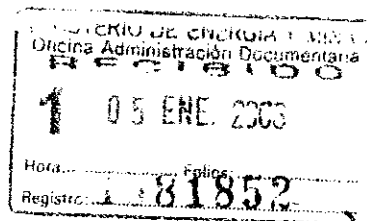
MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental
"DIGESA"

Las Amapolas N° 350 Lince Telf : 442-8353 - 442-8356
Fax: Anexo 212 e-mail: digesa@digesa.minsa.gob.pe



Lima, 30 DIC. 2005

OFICIO No. 9383 -2005/DG/DIGESA



Ingeniero
JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Av. Las Artes N° 260, 3er piso
San Borja.-

Asunto : Solicitud de medidas de Mitigación y Control de Emisiones en la Chimenea principal y emisiones Fugitivas en la Empresa Doe Run Perú S.R.L. ante evidencia de riesgo a la salud humana.

Referencia : (1) Programa de Vigilancia de la Calidad del Aire en ciudad de La Oroya.
(2) Estudio de Evaluación de Riesgo a la Salud Humana en La Oroya – Integral Consulting.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez remitir a su Despacho el Informe N° 2947-2005/DEEPA/DIGESA de fecha 29/12/05, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Ecología y Protección del Ambiente, para los fines correspondientes.

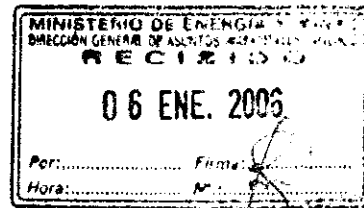
Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle nuestra consideración y estima personal.

Atentamente,



MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental
"DIGESA"

ING JORGE A. ALDINAGORTA JARAMILLO
Director General



JAAJ/JATM/SFR/vh.
C.c.: DEEPA



MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental
"DIGESA"

Las Amapolas N° 350 Lince Telf: 442-8353 - 442-8356
Fax: Anexo 212 e-mail: masters@digesa.minsa.gob.pe



INFORME N° 2947-2005 /DEEPA /DIGESA

A : Ing. JORGE ALBERTO ALBINAGORTA JARAMILLO
Director General DIGESA

ASUNTO : Solicitud de Medidas de Mitigación y Control de Emisiones en la Chimenea principal y emisiones Fugitivas en la Empresa Doe Run Perú. S.R.L., ante evidencia de riesgo a la salud humana.

REF. : (1) Programa De Vigilancia de la Calidad del Aire en ciudad de la Oroya, realizado por la DIGESA.
(2) Estudio de Evaluación de Riesgo a la Salud Humana en La Oroya- Integral Consulting.

FECHA : 29 DIC. 2005

En atención a lo señalado en la referencia, alcanzamos a usted la opinión técnica correspondiente al estado de exposición que tiene la población de la ciudad de la Oroya, principalmente de la zona antigua, a diversos contaminantes ocasionados por las emisiones fijas y fugitivas de las operaciones minero metalúrgicas de la empresa minera Doe Run Perú S.R.L., correspondiente.

I. ANÁLISIS DEL CASO

- En el marco de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud", del 20 de julio de 1997, que en su Capítulo VIII "De la Protección del Ambiente para la Salud" señala en el artículo 105° que "corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece en cada caso la ley de la materia."; asimismo, que en su artículo 106° estipula que "cuando la contaminación del ambiente signifique riesgo o daño a la salud de las personas, la Autoridad de Salud de nivel nacional dictará las medidas de prevención y control indispensables para que cesen los actos o hechos que ocasionan dichos riesgos y daños.". En ese sentido el Ministerio de Salud a través de la DIGESA, ha implementado actividades y estrategias¹ conducentes, no sólo a prevenir potenciales impactos a la salud de la población de la Oroya, sino también a mitigar los efectos que vienen ocasionando las operaciones minero metalúrgicas y los pasivos ambientales acumulados en años anteriores.



¹ a) Coordinaciones con representantes de la Población, la empresa privada (Doe Run Perú S.R.L. y Centromín Perú) y otras instituciones del Estado (Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Educación, Región de Salud de Junín).
b) Fortalecimiento de la Vigilancia de la Calidad del Aire en ciudad de la Oroya – Programa de Contra muestra.
c) Convenio MINSAs – Doe Run Perú, para la realización del Censo Hemático.
d) Participación de la Comisión Intrasectorial para la Mitigación de la Contaminación por Plomo y otros Metales Pesados.
e) Atenciones diversas a la población.
f) Comunicación de riesgos.



MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental
"DIGESA"

Las Amapolas N° 350 Lince Telf: 442-8353 - 442-8356
Fax: Anexo 212 e-mail: masters@digesa.minsa.gob.pe

Es necesario mencionar al artículo 127° de la Ley General de Salud, que *"quedan sujetas a supervigilancia de la Autoridad de Salud a nivel Nacional, las entidades públicas que por su leyes de organización y funciones, leyes orgánicas o leyes especiales están facultadas para controlar aspectos sanitarios y ambientales (...)"*.

- El Decreto Legislativo N° 757 "La Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada", por su parte señala en su título VI "de la seguridad jurídica en la conservación del medio ambiente", artículos 50° y 51° que *"las autoridades sectoriales competentes para conocer sobre asuntos relacionados con la aplicación de las disposiciones del Código del Medio Ambiente y los recursos Naturales son los Ministerios de los sectores correspondientes a las actividades que desarrollan las empresas, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a los Gobiernos regionales y Locales conforme a lo dispuesto en la Constitución Política"*. Asimismo, *"la autoridad sectorial competente determinará las actividades que por su riesgo ambiental pudieran exceder de los niveles o estándares tolerables de contaminación o deterioro del medio ambiente, de tal modo que requerirán necesariamente la elaboración de estudios de impacto ambiental previos al desarrollo de dichas actividades. Los estudios de impacto ambiental a que se refiere el párrafo anterior deberán asegurar que las actividades que desarrolle o pretenda desarrollar la empresa no exceden los niveles o estándares a que se contrae el párrafo anterior. Dichos estudios serán presentados ante la autoridad sectorial competente para el registro correspondiente, siendo de cargo de los titulares de las actividades para cuyo desarrollo se requieren (...)"*

En el artículo 52° señala que *en caso de peligro grave e inminente para el medio ambiente, la autoridad sectorial competente podrá disponer la adopción de una de las siguientes medidas de seguridad por parte del titular de la actividad:*

- a) Procedimientos que hagan desaparecer el riesgo o lo disminuyan a niveles permisibles, estableciendo para el efecto los plazos adecuados en función a su gravedad e inminencia,*
ó
- b) medidas que limiten el desarrollo de las actividades que generan peligro grave e inminente para el medio ambiente.*

Asimismo, el Decreto Supremo No. 016-93-EM "Reglamento sobre Protección del Medio Ambiente", en su Artículo 3° OBJETO DEL REGLAMENTO, inciso a), señala que *se deben establecer las acciones de previsión y control que deben realizarse para armonizar el desarrollo de las actividades minero metalúrgicas con la protección del medio ambiente*, y en su inciso b) *que busca proteger el medio ambiente de los riesgos resultantes de los agentes nocivos que pudiera generar la actividad minero metalúrgica, evitando sobrepasen los niveles máximos permisibles* y en su inciso c), *busca fomentar el empleo de nuevas técnicas y procesos relacionados con el mejoramiento del medio ambiente*".



- En el informe remitido a la DIGESA como *"Versión Preliminar: Informe del Estudio de Riesgo para la Salud Humana, - Complejo Metalúrgico de La Oroya"*, preparado para Doe Run Perú, con conocimiento del Ministerio de Energía y Minas y del Ministerio de Salud por la empresa consultora americana Integral Counselling Inc., 8 de setiembre del 2005" (traducción al español), en el marco de las acciones para solicitar una prórroga a su Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), se señala que *el estudio de riesgo ha confirmado estudios previos que han identificado las exposiciones al plomo como el principal factor de riesgo para la salud en la población de La Oroya debido a las emisiones del Complejo Minero Metalúrgico*, estando todos los niños que residen en La Oroya Antigua en riesgo de tener efectos en su comportamiento neurológico. También están en riesgo muchos adultos de La Oroya Antigua y pobladores de otras ciudades estudiadas. Las emisiones de dióxido de azufre y sulfatos también causan efectos que colocan una carga sobre la mayor parte de la población



MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental
"DIGESA"

Las Amapolas N° 350 Lince Telf: 442-8353 - 442-8356
Fax: Anexo 212 e-mail: masters@digesa.minsa.gob.pe

de todas las poblaciones estudiadas (...): sin embargo, existe también el riesgo de incrementos no específicos en la morbilidad y mortalidad asociados con exposiciones elevadas (...). Debido a la urgencia de reducir las exposiciones a plomo en niños, muchas de nuestras recomendaciones se centran en la exposición a plomo. Las exposiciones a cadmio y arsénico inhalados y a arsénico ingerido, también son lo suficientemente altas para imponer una carga en la salud de los pobladores de La Oroya, pero, a nuestro juicio, es posible enfrentarlas en un periodo más prolongado (...)"

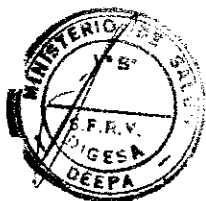
- Todo lo anteriormente descrito se convierte en evidencia clara sobre los riesgos a la salud generados por las emisiones gaseosas y de material particulado de Doe Run Perú S.R.L., más aún si se ha encontrado niveles de plomo en sangre en la población infantil² de la Oroya Antigua; siendo necesario intensificar las acciones de control de emisiones, tanto fijas como fugitivas, por parte del responsable de ellas e incrementar la fiscalización de la implementación de medidas correctivas por parte de la Autoridad Sectorial Competente, en este caso, el Ministerio de Energía y Minas: de esta manera se estará disminuyendo el grado de exposición de la población.
- El estudio de evaluación de riesgos se presenta como un instrumento de fundamental importancia para la toma de decisiones en caso exista, siquiera, la posibilidad que ocurra un daño, identificando clara y categóricamente las vulnerabilidades de la población expuesta, así como la cuantificación de las amenazas y sus alternativas de mitigación al más breve plazo, en este caso las emisiones fijas y fugitivas de las operaciones minero metalúrgicas de Doe Run Perú S.R.L.

II. CONCLUSIONES

- En tanto continúen las emisiones y no se traten adecuadamente los pasivos ambientales, la exposición poblacional prosigue.
- Consideramos que el informe de Integral Consulting, si bien no señala específicamente el riesgo para la población según rutas de exposición completas (falta determinar alimentos y estudiar más agua de consumo) nos plantea los riesgos a la salud existente por exposición a plomo y otros metales pesados (como cadmio y arsénico) que tienen efecto cancerígeno, por ello es que consideramos de **máxima prioridad, en cumplimiento de la normatividad de salud vigente**, se solicite al **Ministerio de Energía y Minas** en su condición de Autoridad Sectorial Competente fiscalice la implementación de medidas correctivas y de control a cargo de la empresa Doe Run Perú S.R.L. y Centromín Perú, en las diferentes etapas del sistema productivo metalúrgico y pasivos ambientales, respectivamente, para la reducción de las emisiones por la chimenea principal, emisiones fugitivas y arrastre y dispersión de escorias.

III. RECOMENDACIONES

- Se debe solicitar a la **Empresa Doe Run S.R.L.**, informe al Ministerio de Salud respecto a los planes y medidas inmediatas, a mediano y a largo plazo que llevarán a cabo a fin de reducir las emisiones.



² Población infantil evaluada: De 06 meses a 6 años.



MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental
“DIGESA”

Las Amapolas N° 350 Lince Telf: 442-8353 - 442-8356
Fax: Anexo 212 e-mail: masters@digesa.minsa.gob.pe

- Se debe solicitar al Centromín Perú, informe al Ministerio de Salud respecto a los planes y medidas inmediatas, a mediano y a largo plazo que llevarán a cabo a fin de reducir los pasivos ambientales.
- Promover el desarrollo de acciones conjuntas, ente el Ministerio de Salud y el Ministerio de Energía y Minas, de supervisión a las operaciones de Doe Run Perú S.R.L. y los pasivos ambientales de Centromín Perú.
- Reiterar al Ministerio de Energía la necesidad de contemplan el desarrollo de estudios de evaluación de riesgos en salud paralelos a los estudios de Impacto Ambiental de cualquier empresa que inicie sus actividades y toda vez que las empresas modifique el proceso productivo que pudieran poner en riesgo la salud de la población.

Siendo todo cuanto informamos.

Atentamente,

Dra. Rocio Espinoza Lain
CMP N° 19379
APCCA/DEEPA

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental
Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental

Ing. Segundo Fausto Roncal Vergara
Director Ejecutivo